REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID N° 369545"

Asunción, 28 de agosto de 2019

VISTO: el informe, de fecha 07 de agosto de 2019, elaborado por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, de fecha 07 de junio de 2019, en el cual se concluye la necesidad de llevar adelante un proceso licitatorio de carácter internacional a los efectos de seleccionar al oferente que presente las mejores condiciones para esta institución y el Memorándum de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación por el cual requiere la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el informe referido y solicita autorización para el inicio del llamado para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ID N° 369545"; y----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: *"De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral…"*.----------

QUE la Ley N° 635/95, "Que Reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6, expresa lo siguiente: *"Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación…//…*

SECRETARIA GENERAL

Alberto Ramírez Zamboni

María Elena Waperko Galeano

Jaime José Bestard

Ing. Luis R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID N° 369545"

...///... u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral... ". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/96 "Que Establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------

QUE por Resolución DGAF/TSJE N° 84/2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.----------

QUE la Ley N° 6318/2019 "Que Modifica la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", modificado por la Ley N° 3166/07 "Que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 "Que Establece el Código Electoral Paraguayo" e incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales", dispone la obligatoriedad de utilizar para las próximas elecciones el sistema de voto electrónico, reformando el sistema electoral con la incorporación de las listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales. Asimismo, en el artículo 3, encomienda al Tribunal Superior de Justicia Electoral la articulación de los mecanismos necesarios para la implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la misma, tarea que necesariamente deberá ser realizada en el marco de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, a fin de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracteriza a los procesos llevados a cabo por la Justicia Electoral.----

QUE en cuanto al mecanismo de voto electrónico, la ley establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral *"...deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector, la que acto seguido, debidamente firmado por las autoridades de mesa, será depositada por el elector en las urnas convencionales previstas para el voto con papeletas o boletines, los cuales deberán quedar debidamente resguardados"*.----------

Alberto Ramírez Lambomirs

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID Nº 369545"

QUE el artículo 4 de la Ley N° 6318/19, dispone que la misma se aplicará a partir de las elecciones inmediatamente posteriores a su entrada en vigencia y a las respectivas internas de los partidos, movimientos políticos o alianzas electorales.----------

QUE la institución se encuentra en proceso de organización de las elecciones de intendentes y concejales municipales del periodo 2020 - 2025, cuyo cronograma electoral fue aprobado por Resolución TSJE N° 18/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, previo a la sanción y promulgación de la Ley N° 6318/2019. No obstante, teniendo en cuenta las fechas de realización de las elecciones internas simultáneas de las organizaciones políticas y las elecciones municipales, previstas para el 12 de julio y 8 de noviembre de 2020, respectivamente, en las mismas se deberá aplicar lo dispuesto en la mencionada ley.----------

QUE por Nota DGAF/Presidencia N° 65/2019, de fecha 27 de junio de 2019, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha solicitado al Ministerio de Hacienda la inclusión de una ampliación presupuestaria en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para hacer frente a la implementación de la reforma electoral aprobada por Ley Nº 6318/2019.----------

QUE a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6318/2019, por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, de fecha 07 de junio de 2019, se conformó la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, encargándole el relevamiento de datos para recomendar, conforme a los parámetros señalados en el marco legal vigente, la mejor tecnología que cumpla con los requisitos legales, mecanismos de seguridad, posibilidad de ser sometido a auditorías y verificaciones, para llevar adelante las próximas elecciones de intendentes y concejales municipales del 2020-2025, así como las elecciones internas simultáneas de las organizaciones políticas. Además, se le requirió recomendaciones generales y especificaciones técnicas de los mejores equipamientos o insumos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la ley mencionada, atendiendo además la escasa disponibilidad de recursos financieros.----------

Alberto Ramírez Lambornini

María Elena Wagenka Galeano

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID N° 369545"

QUE en fecha 07 de agosto de 2019, la Comisión Especial ha presentado su informe final en el que ha definido las características técnicas que debe reunir la solución tecnológica a ser implementada para dar cumplimiento a los postulados de la Ley N° 6318/2019, la modalidad de contratación a ser implementada de acuerdo con los recursos con que cuenta la institución, el precio referencial a ser utilizado para el llamado conforme las normativas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como los demás requerimientos que debieran cumplir los oferentes de tal manera a acreditar solvencia, capacidad técnica y experiencia.----------

QUE atendiendo la recomendación de la Comisión Especial en cuanto a la realización de un llamado a Licitación Pública Internacional, el informe señalado fue enviado a la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 22 de agosto de 2019, para su ejecución, la que a su vez remitió el mismo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, para el trámite correspondiente.----------

QUE, en cuanto al procedimiento, el marco legal está dado por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su título tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los tipos de procedimientos a seguir para la realización de contrataciones.----------

QUE el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID N° 369545 ----------

QUE el artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: *"...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".* ----------

Alberto Ramírez Lambaré

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

Ing. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID Nº 369545"

QUE, el artículo 33, párrafo primero del Decreto Nº 21909/03, que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares de cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…".*----------

QUE por Dictamen Jurídico, de fecha 28 de agosto de 2019, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

QUE en prosecución de los trámites administrativos de rigor, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas los antecedentes del presente llamado, así como el Pliego de Bases y Condiciones elaborado de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas indicados en el informe final, presentado por la Comisión Especial. Asimismo, solicitó el acompañamiento de la misma en el proceso licitatorio, para el asesoramiento a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación y al Comité de Evaluación en todas las cuestiones técnicas que surjan en el marco del proceso, tales como consultas de potenciales oferentes, orientación en la redacción de eventuales adendas y otras disposiciones concursales, asistencia técnica en el proceso de evaluación y en la realización de los protocolos de prueba establecidos y todo cuanto se requiera a efectos de seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones para la Institución, para la aprobación correspondiente.----------

POR TANTO, conforme a la Constitución Nacional y a las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**.----------

Alberto Ramírez Lombardi

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

Abg. Luis E. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID Nº 369545"

R E S U E L V E:

1. **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2019, para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ID Nº 369545", y demás documentos que se agregan como anexo a la presente resolución.----------

2. **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2019, para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID Nº 369545", para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3. **DISPONER** que el pago sea efectuado con fondos previstos en las partidas presupuestarias correspondientes, ad referéndum de la aprobación de la ampliación presupuestaria presentada en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------

4. **DELEGAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el artículo 2 de la presente resolución, de conformidad con los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Alberto Ramírez Lambaréni

María Elena Wagner Galeano

Jaime José Bestard

Ing. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 54 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID N° 369545"

5. ESTABLECER que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la adjudicación y deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----------

6. FACULTAR a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, las modificaciones que fueren necesarias, en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas y de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 2051/03.----------

7. ORDENAR a la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio que acompañe el proceso licitatorio, asistiendo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y al Comité de Evaluación en todas las cuestiones técnicas que surjan en el marco del proceso, tales como consultas de potenciales oferentes, asesoramiento en la redacción de eventuales adendas y otras disposiciones concursales, asistencia técnica en el proceso de evaluación y en la realización de los protocolos de prueba establecidos y todo cuanto se requiera a efectos de seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones para la institución.----------

8. COMUNICAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a quien más corresponda.----------

9. ARCHIVAR----------

Alberto Ramírez Lambaré

María Elena Waponka Galeano

Jaime José Bestard

Ante mí:
TSJE/SG/LC/GI

Abg. Luis F. Cabrero R.
Secretario General
TSJE